

2066
ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se Reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Art.12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 es función de la Junta Directiva del FNA "Formular la política general y los planes y programas del Fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional".

Que el gobierno corporativo es un concepto global reconocido como una buena práctica empresarial para aportar a la sostenibilidad de las compañías, y que, en este sentido, contribuye a fortalecer los procesos de toma de decisiones de las empresas y a administrar con mayor eficiencia los eventuales conflictos de interés, preservar el patrimonio de los accionistas y contribuir de manera efectiva a la sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones.

En las empresas de propiedad estatal la implementación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo contribuyen a fortalecer las capacidades institucionales y gerenciales, promover la transparencia incrementar la efectividad de su gestión.

En las entidades financieras el Gobierno Corporativo es pieza fundamental para la confianza que depositan los diversos grupos de interés en la entidad y la administración de los riesgos.

Que existe por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia el compromiso con el fortalecimiento del Gobierno Corporativo en el sector financiero, por cuanto este contribuye al logro de objetivos de estabilidad, seguridad y confianza, promoción y desarrollo del mercado de valores y protección al consumidor financiero. (Documento Conceptual del Gobierno Corporativo. Superintendencia Financiera de Colombia).

Que mediante el Acuerdo No. 2007 del 15 de noviembre de 2013 se creó y reglamentó el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro "CARLOS LLERAS RESTREPO", con el fin de iniciar un proceso de análisis e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Que el Comité de Gobierno Corporativo recomendó a la Junta Directiva la adopción del Reglamento de la Junta Directiva, aprobado mediante Acuerdo N0. 2038 de 2014.

2 0 6 6
ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se Reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro"

Que el Comité de Gobierno Corporativo recomendó a la Junta Directiva la modificación del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo con el fin de alinear su funcionamiento a las previsiones establecidas en el Reglamento de la Junta Directiva, en cuanto a su conformación, funcionamiento, funciones y responsabilidades, rol del presidente y secretario, con lo cual se busca mejorar la calidad de las reuniones.

Que es necesario derogar el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y expedir la nueva reglamentación de este órgano de gobierno.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité de Gobierno Corporativo tendrá como objetivo principal apoyar y asesorar a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con la adopción y cumplimiento de buenas prácticas empresariales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Gobierno Corporativo del FNA estará integrado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva y el Presidente del Fondo.

De los miembros de la Junta Directiva, uno de ellos será el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, y los tres restantes serán elegidos por la misma Junta entre sus miembros, principales o suplentes, para períodos de dos (2) años, prorrogables automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.

PARÁGRAFO. A las sesiones podrán asistir con derecho a voz, invitados que a juicio de los miembros del Comité puedan aportar en las deliberaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEBERES Y OBLIGACIONES. Los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo, además de las responsabilidades que les corresponden como miembros del Comité, también deberán:

1. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
2. Preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.
3. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones de temas que puedan implicar conflictos de interés.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES. El Comité de Gobierno Corporativo tiene dentro de sus funciones las siguientes:

1. Recomendar la adopción de prácticas y medidas de mejoramiento de Gobierno Corporativo.
2. Monitorear, recomendar y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de funcionamiento de la Junta Directiva.

2 0 6 6
ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se Reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro"

3. Asegurarse de la adecuada difusión y socialización de las políticas de Buen Gobierno Corporativo.
4. Apoyar el proceso de postulación de candidatos para la selección de nuevos miembros de la Junta Directiva.
5. Apoyar a la Junta Directiva en el proceso anual de evaluación de su desempeño como cuerpo colegiado, de sus miembros individualmente considerados y de sus Comités. Una vez realizada y analizada la evaluación deberá proponer las estrategias que contribuyan al fortalecimiento, buen funcionamiento y aspectos por mejorar.
6. Velar por la estructuración y el cumplimiento del plan anual de trabajo.
7. Estructurar y evaluar el proceso de inducción y el programa de educación continua para todos los miembros de junta y alta dirección.
8. Analizar las conductas que pueden considerarse como posibles conflictos de interés y formular mecanismos de solución.
9. Apoyar a la Junta Directiva en la administración de los eventuales Conflictos de Interés que se presenten en su interior.
10. Velar por la definición de la política de revelación de información y monitorear su cumplimiento.
11. Las demás acorde con la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Gobierno Corporativo, se efectuará mediante comunicación escrita entregada personalmente o vía correo electrónico a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. Asimismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES. El Comité de Gobierno Corporativo sesionará por lo menos una (1) vez al trimestre, por convocatoria del Secretario del Comité. Además puede reunirse extraordinariamente por solicitud de dos (2) de sus miembros o del Presidente del Fondo.

PARÁGRAFO. El Comité de Gobierno Corporativo podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUÓRUM. El Comité de Gobierno Corporativo deliberará y decidirá válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS. Las decisiones y actuaciones del Comité de Gobierno Corporativo quedarán consignados en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

2 0 6 6
ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se Reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro"

Las actas deberán ser aprobadas por el Comité y deberán estar firmadas por el presidente del mismo órgano y el secretario.

Los documentos que sean de estudio por el Comité y que sustenten sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTÍCULO NOVENO.- PLAN ANUAL DE TRABAJO. En la primera reunión anual del Comité de Gobierno Corporativo, los miembros desarrollarán y aprobarán su propia Agenda Anual de Trabajo.

En el Plan Anual de Trabajo quedaran establecidas todas las actividades tendientes al cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como, identificados los diferentes procesos de decisión involucrados en el desarrollo de sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EVALUACIÓN. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, llevarán a cabo una revisión anual de su trabajo en forma de autoevaluación y presentarán informe de los resultados a la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DEL COMITÉ. Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias. Será elegido para periodos de un (1) año.

El Presidente actuará como representante del Comité ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la misión de presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones establecidas en el seno del Comité a la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SECRETARIO Y COORDINADOR DEL COMITÉ. Actuará como Secretario y Coordinador del Comité el Secretario General del Fondo, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda de las reuniones en conjunto con el Presidente del Comité.
2. Realizar la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en este reglamento.
3. Coordinar la preparación y entrega de informes, estudios y análisis necesarios para que el Comité cumpla con las funciones designadas por la Junta Directiva.
4. Redactar las actas en las que se indicarán además, los asuntos tratados, las decisiones y los compromisos.
5. Conservar adecuadamente el libro de actas de todas las reuniones del Comité.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.
7. Liderar la implementación de las medidas adoptadas por la Junta Directiva, según las recomendaciones hechas por los miembros del Comité.
8. Las demás establecidas por los miembros del Comité.

2 0 6 6
ACUERDO No. DE 2015

"Por el cual se Reglamenta el Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INFORME ANUAL. Como resultado de su gestión, el Comité de Gobierno Corporativo elaborará informes con periodicidad mínima anual que deberán ser presentados a la Junta Directiva para su posterior revelación en la página web del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones, podrá en cualquier momento y en desarrollo de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, introducir las modificaciones que considere pertinentes al presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación, deroga el Acuerdo No. 2007 del 15 de noviembre de 2013 y las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 820 del 16 de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 FEB. 2015**

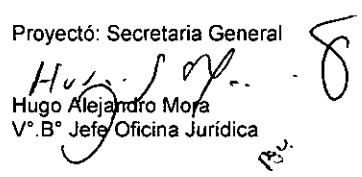


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Presidente Junta Directiva



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Secretaria General



Hugo Alejandro Mora
V°.B° Jefe Oficina Jurídica